



Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Instituto Veracruzano de las Mujeres Xalapa, Ver., representada en este acto por la Mtra. Sara Gabriela Palacios Hernández, en su carácter de Encargada de Despacho del Instituto Veracruzano de las Mujeres y por la otra, la empresa denominada Xerografía del Sureste, S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Cortés Alonso, a quienes en lo sucesivo se les denominarán para efectos de este contrato "La Convocante" y "El Prestador de Servicios" respectivamente, mismo que perfeccionan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes: -----

Contrato IVM/OAJ/001/2017

#### ANTECEDENTES

I.1.- Que "La Convocante" cuenta con los recursos necesarios para la contratación del "Servicio de Fotocopiado," de conformidad con la Dictamen de Suficiencia Presupuestal "DSP" No. SSE/D-0432/2017 con fecha 22 de marzo de 2017 y con el Registro de Procedimientos de Adquisición de Inversión "RPAI" No. 107T/00016CG/2017 de fecha al 31 de marzo de 2017. -----

I.2.- Que con fecha 11 de abril del 2017, "La Convocante" giró oficio de invitación con sus respectivas bases y anexos a los proveedores, para participar en la licitación simplificada IVM/DA/RMySG/001/2017, relativa a la contratación del "servicio de fotocopiado", para las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres en Xalapa, Ver.-----

I.3.- Que la comisión de licitación de "La Convocante" con fecha 21 de abril de 2017, emitió su fallo a favor de la empresa denominada "Xerografía del Sureste, S.A. de C.V.", respecto a las partidas no. 1, 2, de acuerdo a los artículos 26 Fracción II, 56, 57 y 58 de la ley 539 de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

#### DECLARACIONES

I.- "La Convocante":

I.1.- Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres publicado el 9 de enero de 2007. --

I.2.- Que se tiene la atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres. -----

I.3.- La facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 24, 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres, y el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Poder Notarial que se acredita con el testimonio de escritura pública número 4299 del libro 101 que contiene el poder general para pleitos, cobranzas y actos administrativos otorgada a la Señora Sara Gabriela Palacios Hernández en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección general del Instituto Veracruzano de las Mujeres. . -----

I.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su respectivo Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5. -----

I.5.- Tiene como domicilio para efectos de este contrato el sitio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad, misma que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento. -----

II.- "El Prestador de Servicios"

II.6.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Publica No. 14931, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 el Lic.



Francisco Ramírez Govea de la ciudad de Veracruz, Ver., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, su existencia legal rige desde el No. 218, Libro 54, a fojas de la 986 a la 997 y del libro, con fecha 16 de abril de 1993, y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de XSU930401EV3.-----

II.7.- Su representante legal, el C. **Jorge Cortés Alonso**, ciudadano de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la Escritura Publica No. 210 pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 25 la Lic. Dulce María Ríos Guerrero de la ciudad de Xalapa, Ver., y que su registro federal de contribuyentes es el COAJ6307239P8.-----

II.8.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar obligaciones al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.-----

II.9.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la compra, venta, consignación y distribución de equipos de copiado, dar en arrendamientos la propiedad de toda clase de bienes muebles propios o ajenos necesarios para sus fines, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato abierto, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con "La Convocante".-----

II.10.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "La Convocante" contrata a través de este documento, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción.-----

II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Publico.-----

II.12.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Orizaba No. 151, Col. Obrero Campesina en la ciudad de Xalapa, Ver C.P. 91020.-----

II.13.- Que a su representante legal el C. **Jorge Cortés Alonso**, le han sido otorgadas plenas facultades para suscribir este tipo de actos jurídicos, tal como lo acredita con el instrumento legal número doscientos diez de fecha ocho de noviembre de dos mil once, pasada ante la fe de la licenciada dulce maría ríos guerrero, titular de la notaría pública número veinticinco de la undécima demarcación notarial, con residencia oficial en Xalapa, ver., e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con el folio mercantil número 21409\*11, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, de la ciudad de Xalapa, ver., las cuales no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas a la fecha.-----

II.14.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas físicas y/o morales a contratar con el sector público.-----

II.15.- manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la cual se encuentra adherida "La Convocante", con número de registro 9683, vigente para el ejercicio fiscal 2017 vigente hasta agosto de 2017; comprometiéndose a renovar dicha inscripción en los 5 días hábiles siguientes al vencimiento y acusando de recibido a "La Convocante", siendo causa de rescisión anticipada, el no presentar dicha renovación dentro del plazo establecido; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 23, de la ley 539 de adquisiciones, arrendamientos, administración



y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.-----

III.- Declaran "Las Partes":

III.16.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.-----

III.17.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes:-----

**CLÁUSULAS**

Primera. - "La Convocante" de conformidad al fallo emitido por la comisión de licitación, descrito en los antecedentes 1.3, contrata a "el prestador de servicios" para brindar el "servicio de fotocopiado," de conformidad a las cantidades y especificaciones que se establecen en el anexo técnico de las bases de licitación y en la propuesta presentada, con las características que se detallan a continuación: -----

----- a) El servicio de fotocopiado se otorgará con los equipos: SHARP modelo MX-M363N serie 25023419; SHARP modelo MX-2310U serie 1507981Y; SHARP modelo MX-M264N serie 2506500Y; SHARP modelo MX-M264N serie 2507079Y, en lo sucesivo se llamarán "LAS COPIADORAS". -----

----- b) Cubrir el total de los materiales de consumo para llevar a cabo el servicio de fotocopiado, a excepción del papel. -----

----- c) Cobrar un importe total de copias por cada mes, conforme a la lectura del medidor de la fotocopiadora a precio fijo por copia de \$0.26 centavos por cada copia más IVA B/N y \$3.20 pesos por cada copia más IVA a color. -----

----- d) "El Prestador de Servicios" programará "Las Copiadoras" para que compute todas las impresiones como copias por mes. -----

----- e) "El Prestador de Servicios" tomará lectura a los medidores de la fotocopiadora dentro de los últimos diez días de cada mes. -----

----- f) De acuerdo con las necesidades que pudieran surgir, al amparo de las cláusulas del presente contrato, podrá darse en arrendamiento maquinas adicionales, sustituir la fotocopiadora por otra o cambiar su lugar de ubicación. -----

----- g) Queda prohibido a "La Convocante" mover "LAS COPIADORAS" de domicilio y del lugar de instalación, salvo que obtenga previamente autorización por escrito de "El Prestador de Servicios". Para el caso de presentarse cambio de domicilio se deberá notificar con la debida anticipación para el trámite correspondiente. -----

----- h) De existir mal funcionamiento en "Las Copiadoras" será responsabilidad del "La Convocante" el enterar al "Prestador del Servicio" para subsanar cualquier daño o deterioro a la brevedad, causando responsabilidad de "La Convocante", por cualquier deterioro que sufran "Las Copiadoras" por no enterar en tiempo y forma quedando también bajo su responsabilidad el correcto uso y resguardo de las mismas. -----

----- "El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar mantenimiento técnico preventivo y correctivo a "Las Copiadoras" en un plazo inmediato no mayor a 24 horas a partir del reporte respectivo, sin que genere costo a "La Convocante", así como consumibles necesarios (excepto papel)-----

Segunda. - las partes convienen que el costo total del "servicio de fotocopiado," será hasta por un monto de \$181,033.62 (Ciento ochenta y un mil treinta y tres pesos 62/100 M.N.) más \$28,965.38 (Veintiocho Mil novecientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado I.V.A., haciendo un total de \$209,999.00 (Doscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) a un costo unitario por copia Blanco y Negro de \$0.24 centavos más I.V.A. para la partida No. 1 y un costo por copias Blanco y Negro de \$0.24 centavos más I.V.A. y a color de \$3.20 más I.V.A. ambos precios para la partida

X  
X  
X  
A



No. 2 de conformidad con su propuesta económica presentada. -----

Tercera. - "El Prestador de Servicios" deberá entregar e instalar los equipos el siguiente día hábil a la notificación del fallo en las instalaciones del Instituto Veracruzano de las Mujeres sito en la Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Ver., 1 fotocopiadora Blanco y Negro en el primer piso, 1 fotocopiadora Blanco y Negro y una a Color en el segundo piso y 1 Blanco y Negro en el tercer piso. -----

----- Asimismo si "La Convocante" necesitara que los equipos sean entregados en una ubicación distinta, ésta lo hará del conocimiento de "El Prestador de Servicios" debiendo hacer la entrega libre a bordo sin ningún cargo extra para "La Convocante".-----

Cuarta. - "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el "Servicio de Fotocopiado," señalado en la cláusula primera del presente contrato, durante la vigencia del mismo, surtiendo efectos a partir de la instalación de los equipos, contra cualquier defecto de fabricación, composición, funcionamiento o vicios ocultos por el término de la vigencia del contrato, asimismo, se compromete a cambiar los equipos por otros similares, dentro del término de 48 horas contadas a partir del reporte por parte de "La Convocante" sobre la aparición de algún defecto o vicio oculto que impida reiteradamente su funcionamiento, proporcionar mantenimiento técnico al equipo que presente fallas en su funcionamiento en un plazo no mayor de 2 horas contados a partir del reporte respectivo, sin que genere costo a "La Convocante", así como los consumibles necesarios (excepto papel). ---

Quinta. - "La Convocante" se compromete y obliga a pagar a "El Prestador de Servicios", la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente contrato mediante transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido enviando factura digital y .XML al correo [materialesivm@outlook.com](mailto:materialesivm@outlook.com) a entera satisfacción de "La Convocante" de manera mensual por la cantidad de fotocopias consumidas. -----

Sexta. - las partes convienen establecer la vigencia del contrato del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del presente contrato, "La Convocante", por razones fundadas puede ampliar el mismo hasta por un 20% del monto total de la partida que se amplió, siempre y cuando se realice durante la vigencia del contrato y de conformidad con el artículo 65 de la ley 539 de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz-Llave, igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del contrato.-----

Séptima. - "El Prestador de Servicios" se compromete a presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas.-----

Octava. - "El Prestador de Servicios" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "La Convocante".-----

Novena. - "El Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto respecto de la información que con motivo del presente contrato le sea proporcionada, a conservar en todo momento estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a "La Convocante".-----

Décima. - "El Prestador de Servicios" se obliga, en caso de atraso en la prestación del "Servicio de Fotocopiado", así como en la entrega de insumos, a pagar el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural



de atraso, el cual será deducido del importe mensual a pagar, debiendo presentar nota de crédito por el importe de la penalización, correspondiente al servicio no prestado de manera oportuna.-----

Décima primera.- "El Prestador de Servicios" se compromete y obliga a presentar fianza de cumplimiento de contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del "Servicio de Fotocopiado", el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, y a exhibir a favor del Instituto Veracruzano de las Mujeres, fianza de cumplimiento con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme a la redacción siguiente:-----

------(nombre de la afianzadora) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dependiente de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, en los términos de los artículos 11 y 36 De la ley de instituciones de seguros y de fianzas, se constituye fiadora por la suma de: \$17,639.92 (diecisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), ante: El Instituto Veracruzano de las Mujeres, para garantizar a Xerografía del Sureste, S.A. de C.V. hasta por la expresada cantidad de \$17,639.92 (diecisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones (incluyendo calidad del servicio) estipuladas en el Contrato IVM/OA/001/2017 suscrito por el Instituto Veracruzano de las Mujeres de fecha 2 de mayo de 2017 y las Bases de la presente licitación simplificada. Esta fianza tendrá vigencia un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la prestación total del servicio por parte del Instituto Veracruzano de las Mujeres.- (nombre de la afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- la institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 32, 166 párrafo tercero, 174, 175, 178, 279, 280, 282, 283, 288 y 289 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas con exclusión de cualquier otra.- la póliza de fianza podrá cancelarse solo por escrito a petición de "el prestador de servicios" siempre y cuando "La Convocante" expida una constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.-----

----- debiendo aceptar expresamente la compañía afianzadora cumplir con los siguientes requisitos:

----- la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos-----

----- i.- la fianza deberá estar vigente por un año o más en caso de la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. -----

----- ii.- deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 178, 279, 280, 282, 283, 288 y 289 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.-

----- iii.- se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de "La convocante" el cumplimiento del contrato. -----

----- iv.- la póliza de fianza podrá cancelarse solo por escrito a petición de "El Prestador de Servicios" siempre y cuando "La convocante" expida una constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. -----

Décima segunda. - "El prestador de servicios" se obliga a responder expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, de patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello "La Convocante", así mismo



en caso de que infrinja alguna de las fracciones previstas en el artículo 72 de la ley número 539 de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, se hará acreedor a algunas de las sanciones contempladas en los artículos 73, 74 y 75 de la referida ley. -----

Décima tercera. - Las partes convienen en la rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "el prestador de servicios" tales como variar la cantidad, calidad, forma y entrega de los equipos y/o servicios contratados, entre otras obligaciones, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público -----

Décima cuarta. - "El Prestador de Servicios", reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "La Convocante" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado y prestación del "Servicio de Fotocopiado".-----

Décima quinta. - "La Convocante" conviene que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.-----

Décima sexta. - "La Convocante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 79 de la de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave.-----

Décima séptima. - "El Prestador de Servicios" acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la prestación del servicio adjudicado, en los términos y fecha convenidos de acuerdo a los pedidos solicitados, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales: -----

-----El importe correspondiente a TRES AL MILLAR por cada día de atraso, en la entrega de los servicios, la que no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato y será cuantificada en relación a los días de atraso de los servicios no prestados de manera oportuna de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave.-----


Décima octava. - Las partes convienen en que, para la interpretación del contenido del presente contrato, así como de cualquier conflicto que pudiera suscitarse en la aplicación del mismo, se sujetarán a las autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad de Xalapa - Enríquez, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.--

----- leído el presente contrato en presencia de las partes que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen en la ciudad de Xalapa - Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. -----

X  
A  
X  
X  
A



Por "La Convocante"

  
Mtra. Sara Gabriela Palacios Hernández  
Encargada de Despacho del Instituto  
Veracruzano de las Mujeres


  
Lic. José Luis Cortés Rodríguez  
Jefe del Departamento Administrativo

por "El Prestador de Servicios"

  
C. Jorge Cortés Alonso  
Representante legal

"testigos"

  
Ángel Gilberto Jiménez Pensado  
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

  
Mtra. María Guadalupe Montes de Oca  
Torres, Jefa de la Oficina de Asuntos  
Jurídicos

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, a 2 de mayo de 2017, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.